



"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 04120 -2023-

GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

03 AGO 2023

San Ignacio;

**VISTO:** El expediente N° 6569 de fecha 09 de junio del 2023, en 02 folios útiles y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con documento de la referencia, la docente GUILLERMINA CECILIA GARCIA PESANTEZ de la IE. N° 17626 San Francisco, distrito y provincia de San Ignacio, solicita licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el trabajo enfermedad común; a partir del 30/05/2023 al 02/06/2023 (04) días; y,

Que, con RVM N° 123-2021-MINEDU, de fecha 26 de abril del 2021, aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial". En su numeral 5.1. De las Licencias, que es el derecho que tiene el profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior (UGEL/DRE) formalizándose mediante resolución administrativa. Las licencias pueden ser con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones; en tanto que en el punto 5.2 literal a) que se puede otorgar o conceder Licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal; asimismo, indica en el punto 5.5.1 que la licencia por incapacidad temporal es el derecho al descanso físico remunerado que tiene el (a) profesor(a) nombrado(a) y contratado(a) que acredite una incapacidad temporal; mientras que, en el punto 5.5.2 señala que el profesor debe presentar su solicitud escrita de manera presencial o virtual dirigida a su jefe inmediato, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde la contingencia, excepcionalmente para el caso de los profesores que laboren en IIEE ubicadas en Zona Rural I o zona VRAEM, puede presentarse en un plazo de cinco (5) días hábiles. Sobre la zona rural I, en el punto 4.2 términos y definiciones, literal s), se precisa que se considera a aquellas instituciones educativas ubicadas en centros poblados rurales que cuentan con un máximo de quinientos (500) habitantes y que pueden acceder a la capital provincial más cercana en un tiempo mayor a las dos (2) horas. El listado de estas instituciones educativas se encuentra en los padrones que aprueba cada año el Ministerio de Educación mediante Resolución Ministerial.

Que, en ese sentido, si verificamos los días que se le concedió descanso médico por incapacidad temporal para el trabajo contenido en el certificado CITT N° A-256-00010219-23, a la docente Guillermina Cecilia GARCIA PESANTEZ, se puede advertir que son por los días 30 de mayo al 02 de junio del 2023, esto es, un total de cuatro (4) días, por lo tanto, el plazo máximo para presentar su justificación fue hasta el día 06 de junio del 2023, considerando que 03 y 04 de junio cayeron días no laborales, esto es, sábado y domingo, respectivamente; sin embargo, recién lo ha presentado el día 09 de junio del 2023, es decir, tres (3) días después de haber vencido el plazo para realizarlo y en tal sentido, corresponde proceder conforme a lo establecido en el punto 5.5.6 de la referida Resolución Ministerial N° 123-2021-MINEDU, el cual expresamente señala: "De no cumplir con la presentación del CM o CITT, según corresponda, dentro de los plazos señalados, la UGEL/DRE emitirá la resolución denegando la licencia, procediendo a realizar los descuentos correspondientes" según Informe Legal N° 600-2023-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/AJ, de fecha 01/08/2023, y;

Estando a lo actuado por el equipo de Personal, visado por la Jefa de la Oficina de Administración y Jefe de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el Despacho Directoral, y;

De conformidad con la Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley N° 26510, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2013-ED, DS. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF. Del Ministerio de Educación, DS. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902; DS. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF. De las Direcciones Regionales; Resolución Suprema N° 203-2002-ED que aprueba el Ámbito Jurisdiccional Organización Interna y CAP de Diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas las de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL. N° 002283-2012-ED-SAN IGNACIO, que actualiza el MOF. de la Institución;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADA**, la solicitud de regularización de inasistencia petitionado por la docente **Guillermina Cecilia GARCIA PESANTEZ**, mediante formulario único (F.U.T.) ingresado en La oficina de la Unidad de Trámite Documentario, con fecha 09/06/2023, (registro N° 6569) por los días 30 y 31 de mayo y 01 y 02 de junio del 2023 (04) días, por extemporáneo.

**ARTÍCULO 2°.- DENEGAR**, la solicitud de licencia con goce de haber a la docente **Guillermina Cecilia GARCIA PESANTEZ** de la IE. N° 17626 San Francisco, distrito y provincia de San Ignacio, contenido en el certificado expedido por esa Ud. (CITT N° A-256-00010219-23) expedido el 30/05/2023, con periodo de incapacidad 30/05/2023 a 02/06/2023), cuatro (04) días, procediendo a los descuentos correspondientes por dichos días.

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la parte interesada para los fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE,**



**Mg. OSCAR GONZALES CRUZ**

Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

OGC/D.UGEL.SI  
MSCN/DA  
EEVB/AAJ  
NRGG/UPER  
Marilú/Lyca

